



Estación Juárez Celman
Gobierno de la Ciudad
CUIT 30 65579163 5

+54 0351 4904950 /51 /52
www.juarezcelman.gob.ar

Av. La Tradición 411
X5145XAJ Dpto. Colón
Córdoba Argentina

ORDENANZA N° 805

VISTO :

El "CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA, EL SUPERIOR GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, LA MUNICIPALIDAD DE ESTACIÓN JUAREZ CELMAN Y EL SR. JOSE ANTONIO PRUNOTTO", y;

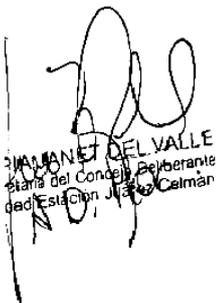
CONSIDERANDO:

Que dicho convenio fue suscripto por el Sr. Hugo Juri, en representación de la Universidad Nacional de Córdoba, el Sr. Gobernador de la Provincia Cdr. Juan Schiaretti, la Municipalidad de Estación Juárez Celman representada por la Sra. Intendente Municipal Myrian Prunotto, el Sr. José Antonio Prunotto y la Sra. Teresa Beatriz Martínez en fecha 21 de Marzo de 2019;

Que el acuerdo suscripto a los efectos de cumplir los siguientes objetivos:

La creación por parte de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA de lo que se denominará su "Campus Norte" en el ámbito geográfico de la localidad de Estación Juárez Celman, la construcción en la misma zona una escuela P.R.O.A. y desarrollo de un parque tecnológico relacionado con las biotecnologías, tecnologías de la información y nanotecnologías por parte de la PROVINCIA DE CORDOBA y por parte de la MUNICIPALIDAD, la efectiva concreción de los objetivos institucionales arriba enunciados para generar un polo educativo de nivel medio y superior de excelencia y la suscripción del acuerdo urbanístico que permita el desarrollo de la zona;

Que el Municipio se obliga en dicho acuerdo a que una vez concretado un convenio urbanístico con el Sr. José Antonio Prunotto y recibida en propiedad una fracción de 5 Has. Cederla, ad referéndum del Honorable Concejo Deliberante, en un plazo no mayor a 120 días, a la UNIVERSIDAD para que ésta a su vez le done a la PROVINCIA, tres hectáreas


JUAN MANUEL DEL VALLE
Intendente del Concejo Deliberante
Municipalidad Estación Juárez Celman




CLAUDIO E. CEJAS
Vicepresidente 1°
A/C del HCD



Estación Juárez Celman
Gobierno de la Ciudad
CUIT. 30 65579163 5

+54 0351 4904950 /51 /52
www.juarezcelman.gob.ar

Av. La Tradición 411
X5145XAJ Dpto. Colón
Córdoba, Argentina

siete mil metros cuadrados con cargo de desarrollar en las mismas un Parque Tecnológico destinado a Biotecnologías, Nanotecnologías, Tecnologías de la Información y tecnologías en general

Que este acuerdo sienta las bases para el desarrollo educativo de la localidad y la región, en vistas a una formación adecuada a las necesidades del cambiante mercado moderno, posicionando a la localidad como pionera en este tipo de ofertas, en el ámbito de la educación pública.

Que asimismo el mismo permite prever un desarrollo económico de la localidad, vinculado a los servicios que demandará el caudal de estudiantes, docentes y empleados, que generará este nuevo polo educativo;

Que este acuerdo sienta también las bases para el desarrollo tecnológico y científico de la localidad y la región que tiene por objeto impulsar la investigación tecnológica y la transferencia de tecnología entre el sector académico y el sector empresarial, desarrollando la ciencia y la tecnología con énfasis en la Biotecnología, Nanotecnología, Materiales Avanzados, Tecnologías de la Información y Comunicaciones, Salud, etc.;

Atento a ello y en uso de las facultades conferidas;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ESTACION JUAREZ CELMAN

SANCIONA CON FUERZA DE

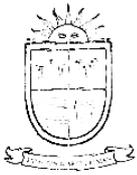
ORDENANZA

ART. 1º: CONVALÍDASE lo actuado por la Señora Intendente Municipal, Sra. Myrian Prunotto, D.N.I. 23:734.014, y en consecuencia, **RATIFÍCASE** expresamente, en todos sus términos, el texto contenido en el CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA, EL SUPERIOR GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, LA MUNICIPALIDAD DE ESTACIÓN JUAREZ CELMAN Y EL SR.

TAPIA JANET DEL VALLE
Secretaria del Concejo Deliberante
Ciudad Estación Juárez Celman



CLAUDIO E CEJAS
Vicepresidente 1º
AVC del HCD



Estación Juárez Celman
Gobierno de la Ciudad

CUIT 30-65579163-5

+54 0351 4904950 /51 /52
www.juarezcelman.gob.ar

Av. La Tradición 411
X5145XAJ Dpto. Colón
Córdoba, Argentina

JOSE ANTONIO PRUNOTTO, cuya copia simple consta de ocho (8) fojas, incorporándose como Anexo Único a la presente Ordenanza.

ART. 2º: AUTORICÉSE a la Sra Intendente municipal a realizar todos los actos y otorgar la documentación que sea pertinente para el adecuado cumplimiento del convenio.-

ART. 3º: COMUNIQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ESTACION JUAREZ CELMAN, A LOS 26 DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-

YADIA JANET DEL VALLE
Secretaria del Consejo Deliberante
Ciudad Estación Juárez Celman



CLAUDIO E. CEJAS
Vicepresidente 1º
A/C del HCD

La copia fiel del original que tuve a v
vista a los 28 días de 05 de 2019
Juárez Célman - Dpto. Colon - Córdoba

LUISA A. BENAVIDEZ
JUEZ DE PAZ LEGO



CONVENIO ESPECÍFICO

CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA, EL SUPERIOR GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, LA MUNICIPALIDAD DE ESTACIÓN JUAREZ CELMAN Y EL SR. JOSE ANTONIO PRUNOTTO.

De una parte, **Universidad Nacional de Córdoba** representada por su Rector Dr. Hugo Oscar Juri, DNI 5.533.960, en adelante "LA UNIVERSIDAD", con domicilio en Av. Haya de la Torre s/nº, Pabellón Argentina, 2º piso, Ciudad Universitaria, Córdoba, República Argentina; el **Superior Gobierno de la Provincia de Córdoba** representado por el Sr. Gobernador de la Provincia Cdor. Juan Schiaretti, DNI 7.799.841, en adelante "LA PROVINCIA" con domicilio en calle Rosario de Santa Fe Nº 650 ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, la **Municipalidad de Estación Juárez Celman** representada por la Sra. Intendente Municipal Myrian Beatriz Prunotto, DNI 23.734.014, con domicilio en calle La Tradición s/n, Estación Juárez Celman, Departamento Colón, Provincia de Córdoba, en adelante LA MUNICIPALIDAD y, por la otra, el **Sr. José Antonio Prunotto**, DNI 8.295.711, con domicilio en Ruta 9 Km 720 Localidad de Juárez Celman, Provincia de Córdoba, por su propio derecho, intervienen para convenir lo siguiente:

PRIMERA - Antecedentes. A) Que el Sr. José Antonio Prunotto es propietario del inmueble que se encuentra registrado bajo Matrícula 983.747 (13-04) del Departamento Colón de esta Provincia en el Registro General de Propiedades, que consta de una superficie total de 41 has. 4191,13 m2, de conformidad a la copia de la Matrícula y plano de mensura (en adelante Anexo I y Anexo II respectivamente) a la que la misma alude. Que es de su interés facilitar los propósitos que abajo se enuncian por parte de la UNIVERSIDAD y la PROVINCIA y concertar un acuerdo urbanístico con la MUNICIPALIDAD respecto de éste y otros inmuebles de su propiedad. -



B) Que es interés de la UNIVERSIDAD, la creación de lo que se denominará su "Campus Norte" en el ámbito geográfico de la localidad de Estación Juárez Celman. -

C) Que es interés de la PROVINCIA construir en la misma zona una escuela ProA, un Instituto Tecnológico Superior y desarrollar un parque industrial relacionado con las biotecnologías y nanotecnologías.

D) Que es de interés de la MUNICIPALIDAD la efectiva concreción de los objetivos institucionales arriba enunciados para generar un polo educativo de nivel medio y superior de excelencia y la suscripción del acuerdo urbanístico que permita el desarrollo de la zona.

SEGUNDA. A los efectos de la concreción de los objetivos propuestos, las partes acuerdan y convienen que:

1.- La UNIVERSIDAD se obliga a través de sus equipos técnicos a la realización de un plano de mensura y subdivisión de la fracción de terreno arriba mencionada del que deben surgir tres parcelas, y dos subparcelas conforme al croquis adjunto a este convenio (en adelante Anexo III), a saber:

- i) La primera identificada en Anexo III con la letra "C", estará ubicada en el extremo Sur, con una superficie de 10 Has., con frente a la denominada "Variante Córdoba-Juárez Celman",
- ii) La segunda identificada en Anexo III con la letra "B", con una superficie de 5 Has. ubicada inmediatamente al Norte de la anterior y con un martillo a favor hacia el Sur que pasará por el costado Este de aquella con un ancho de 16 mts. hasta dar salida a esta parcela a la vía pública arriba mencionada,
- iii) La tercera parcela identificada en Anexo III con la letra "A", que constituirá el resto de la mayor superficie del inmueble original.

Las partes acuerdan que el croquis que constituye el Anexo III contiene medidas solo aproximadas, las que se definirán de manera definitiva en el plano de mensura a confeccionarse de tal manera que, ajustándose a las disposiciones legales en vigencia, las parcelas generadas reflejen las dimensiones y ubicaciones descriptas.

2.- La UNIVERSIDAD se obliga a construir, una vez escriturada la parcela "C" a su nombre, un CAMPUS UNIVERSITARIO sobre la misma, con toda la

LUIS A. BENAVIDEZ
JUEZ DE PAZ
ESTACIÓN JUÁREZ CELMAN

Estación Juárez Celman - Dpto. Córdoba - Córdoba



infraestructura que ello conlleve, conforme planos que deberán respetar las normas edilicias de la MUNICIPALIDAD.

2.- El Sr. José Antonio Prunotto se obliga a:

I.- suscribir oportunamente la documentación necesaria y proporcionar a los profesionales de la UNIVERSIDAD toda la documentación que se requiera para los trabajos técnicos y gestiones administrativas destinadas a la confección del plano de mensura y subdivisión de que se trata.

II.- Una vez aprobado el plano de mensura y subdivisión, donar de manera irrevocable a la UNIVERSIDAD la fracción de 10 Has. arriba descrita al punto i), a su vez la UNIVERSIDAD se compromete a ceder a la PROVINCIA 13000 metros cuadrados de esta parcela (subparcela C1) en forma inmediata para la construcción en la misma una escuela ProA y un Instituto Tecnológico Superior (Politécnico).

III.- Ceder a la MUNICIPALIDAD en el marco de un convenio urbanístico a celebrarse entre él y aquélla, la fracción de 5 Has. arriba descrita al punto ii),

3.- La MUNICIPALIDAD se obliga a, una vez concretado un convenio urbanístico con el Sr. José Antonio Prunotto y recibida en propiedad la fracción de 5 Has., cederla en un plazo no mayor a 120 días a la UNIVERSIDAD para que ésta a su vez le done a la PROVINCIA, tres hectáreas siete mil metros cuadrados (parcela B) con cargo de desarrollar en las mismas un Parque Tecnológico destinado a Biotecnologías y Nanotecnologías.

4.- A su vez la PROVINCIA se obliga a:

I.- Construir en un plazo de dos (2) años a contar desde el otorgamiento de la escritura de donación a su favor, una escuela ProA y un Instituto Tecnológico Superior (Politécnico) en el lugar y ponerlos en efectivo funcionamiento, ocupando al efecto el espacio cedido por la UNIVERSIDAD.

II.- Desarrollar de manera efectiva en el plazo de cinco (5) años a contar desde la escrituración a su favor, el Parque Tecnológico arriba aludido sobre las tres hectáreas siete mil metros cuadrados de la parcela B, que se le cederá a través de una donación con cargo.

Es copia fiel del original que tuve a v
vista a los 28 días de 05 de 20 19
Dr. Suárez Córdova - Dpto. Colón - Córdoba

LUISA DENAVIJEZ
JUEZ DE PAZ



La escritura correspondiente deberá dejar constancia de que, frente al incumplimiento del cargo relacionado con el Parque Industrial, volverán al dominio de la UNIVERSIDAD las tres hectáreas siete mil metros de referencia.

III.- La PROVINCIA, proyectará y ejecutará sobre la denominada "Variante Córdoba- Juárez Celman" a la altura en donde se ubican las parcelas que cede el Sr. Prunotto un acceso a través de un retorno que permita el ingreso y egreso a y de las mismas para los vehículos que accedan al sector desde el Sur o quieran egresar hacia el Norte a través de esa Ruta, con los respectivos accesos peatonales para brindar seguridad a los estudiantes y demás concurrentes a las instalaciones a establecerse en el lugar.

IV. La PROVINCIA le permitirá y facilitará a las restantes partes de éste convenio el acceso a los servicios (electricidad, agua, gas, fibra óptica, etc) que ella instale en las fracciones que a través de éste convenio recibirá. -

TERCERA. La Sra. Teresa Beatriz Martínez DNI, 11.183.193 con domicilio en Av. La Tradición sin número de Estación Juárez Celman, Provincia de Córdoba presta conformidad de acuerdo con las previsiones del Art. 470 y cc. del Código Civil y Comercial de la Nación a las donaciones realizadas por su cónyuge en el presente convenio, obligándose a suscribir oportunamente la/as escritura/s pública/s y demás documentación que fuere menester. -

CUARTA. Las partes acuerdan que las Escrituras Públicas serán otorgadas por el Sr. Prunotto dentro del plazo de 120 días a contar de la aprobación definitiva del plano de mensura a confeccionarse por ante el/la Escribano/a que designe la UNIVERSIDAD a cuyo cargo estará los gastos y honorarios que la/las mismas devenguen. Las posteriores escrituras de donación de las fracciones (parcelas B -con cargo- y subparcela C1). a la PROVINCIA serán labradas por la Escribanía Mayor de Gobierno o por el/la Escribano/a que designe la provincia a cuyo cargo estarán los correspondientes gastos y honorarios. -

QUINTA. La UNIVERSIDAD y la PROVINCIA se obligan a conservar y mantener el bosque existente en ambas parcelas, afectando lo mínimo e indispensable las construcciones o accesos a ejecutarse. -

LUISA BEATRIZ MARTINEZ
INTE. DE LEG. TITULO

VISTA a los ...
En Juárez Celman - Dpto. Córdoba - Córdoba

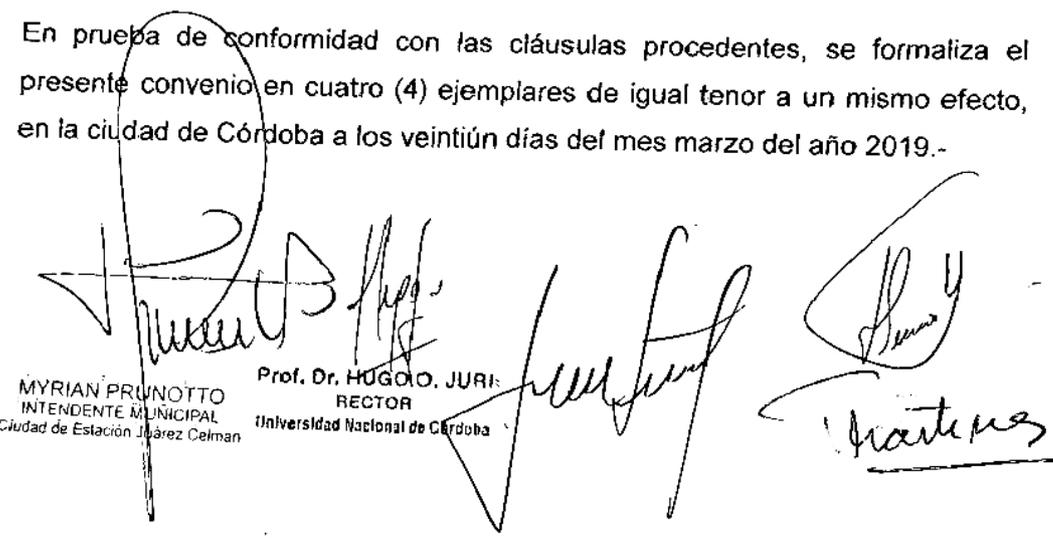
SEXTA: Para el caso de conflicto de intereses, las partes de común acuerdo se someten los Tribunales Federales de la Ciudad de Córdoba, renunciando a cualquier otro fuero de excepción que pudiere corresponderles.

SEPTIMA. A todos los efectos del presente, las partes constituyen domicilio especial en los consignados ut supra.

En prueba de conformidad con las cláusulas procedentes, se formaliza el presente convenio en cuatro (4) ejemplares de igual tenor a un mismo efecto, en la ciudad de Córdoba a los veintiún días del mes marzo del año 2019.-

MYRIAN PRUNOTTO
INTENDENTE MUNICIPAL
Ciudad de Estación Juárez Celman

Prof. Dr. HUGO O. JURÍ
RECTOR
Universidad Nacional de Córdoba



Esta copia fiel del original que tuve a
vista a los 28 días de 05 de 2019
de Juárez Celman - Dpto. Colon - Córdoba

LUIS A. BENAVIDEZ
JUEZ DE PAZ 4760



